ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0056-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de enero del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Determinar que corresponde a los municipios los acuerdos de liberación de predios propiedad del municipio, por causa de utilidad pública debidamente sustentada, para la creación de espacios públicos bajo los principios de sustentabilidad, en el siguiente orden de prioridad: centros sociales, culturales, parques, deportivos, centros de esparcimiento, y de uso habitacional para personas en situación de vulnerabilidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, se sugiere colocar en negritas el texto que se desea modificar en el proyecto de Decreto propuesto.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** **ÚNICO.** Se **adiciona** la fracción XXVI al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:
Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11. ...
I. a la **XXVI.** …	I. a XXVI. ...
No tiene correlativo	**XXVII. Los acuerdos de liberación de predios propiedad del municipio, por causa de utilidad pública debidamente sustentada, privilegiaran la creación de espacios públicos bajo los principios de sustentabilidad. Y con el orden de prioridad de: centros sociales, culturales, parques, deportivos, centros de esparcimiento, y de uso habitacional para personas en situación de vulnerabilidad en concordancia con las leyes en la materia.**

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.